



RESOLUCION DIRECTORAL 0160-2017-HBT

Trujillo, 13 de marzo del 2017

Visto el informe N° 055 -2017 GRLL-GGR/GS-HBT-DE/OEPE de fecha 13 de marzo del 2017, por el que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se ha concluido con la redacción del POI 2017.

CONSIDERANDO:

Que, La ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo N° 71° señala que los planes operativos Institucionales deben estar articulados, con los Planes Estratégicos y con los Presupuestos Institucionales, los mismos que reflejan las metas físicas y presupuestales que se espera alcanzar en cada año fiscal.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 9° otorga autonomía política administrativa y económica a los Gobiernos Regionales, como un derecho a la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, según el inciso b) numeral 8) de la R.M. 386-208/MINSA del 05 de junio del 2008, constituye una de las funciones transferidas, la del planeamiento estratégico y operativo en el ámbito de su competencia,

Que, con R.G.R. N° 1686-2010 GRLL-GGR/GRS, del 20 de diciembre del 2010, se aprueba la modificación de la Directiva Administrativa N° 028-2008 GRLL-GGR/GRS-G-OEPE V.02 y dentro de este contexto y en el marco de los lineamientos de la política del Sector Salud y de la fijada por la Gerencia Regional de Salud la Libertad, corresponde a nuestra Unidad Ejecutora elaborar y aprobar el Plan Operativo Institucional para el año 2017, el mismo que permite continuar mejorando los servicios de salud y detallar las actividades encaminadas al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2013-2017,

Que, asimismo, para la elaboración del Plan Operativo Institucional, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Artículo N° 18° y Artículo N° 36° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014 CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014 CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Con el informe y opinión favorable de La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 2765 Ley del Ministerio de Salud, ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, que delega a los Directores de Los Hospitales de Salud facultades para expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Plan Operativo Institucional del Hospital Belén de Trujillo, para el ejercicio presupuestal 2017, de acuerdo al documento adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico, conjuntamente con el equipo de Gestión, evalúe con periodicidad trimestral la ejecución de las metas físicas y financieras programadas en el POI-2017.

Artículo 3°: Hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas, la oficialización del presente documento.

Artículo 4°: La Oficina de Estadística e Informática, deberá publicar el presente documento en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMVA/VMR.